

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMUNERA DE ASUNCION Y LA SECRETARIA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

Por el presente Convenio, la Universidad Comunera (UCOM), representada en este acto por su Rectora, la Dra. Alex Beatriz Prieto de Martínez, con domicilio en la calle San José N° 630 casi Artigas de la ciudad de Asunción, en adelante UCOM y la Secretaria de la Función Pública dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en Alberdi N° 456, 7° piso, de la ciudad de Asunción, en adelante SFP, representada por su Ministro Secretario Ejecutivo, Abog. Clemente Barrios, nombrado por decreto del Poder Ejecutivo N° 5.162, de fecha 27 de abril de 2005, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objetivo principal del presente convenio es establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca, entre la UCOM y la SFP, para trabajar en forma conjunta en la formación integral de servidores públicos, de tal manera a promover la profesionalización de los mismos para la implementación de la Carrera del Servicio Civil dentro del plan de reforma del Estado Paraguayo.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen a brindar la prioridad necesaria a propuestas y ejecución de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia, así como el intercambio y perfeccionamiento del personal científico, la formación, capacitación y especialización continua de los servidores públicos, entre otros aspectos.

**CLÁUSULA TERCERA:** La UCOM a partir del presente convenio, otorgará Becas y Aranceles Preferenciales en carreras específicas y cursos de especialización a Funcionarios Públicos, a fin de colaborar con la SFP en la promoción de la carrera del servicio civil.

**CLÁUSULA CUARTA:** La SFP facilitará y apoyará el desarrollo de pasantías y trabajos de graduación de alumnos e investigación científica y tecnológica de los profesores de la UCOM. Ambas instituciones podrán realizar Seminarios, Curso de Postgrado, Maestrías y/o múltiples actividades académicas y profesionales en conjunto que posibiliten el fortalecimiento de ambas instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA:** La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por representantes debidamente autorizados para tales efectos de la UCOM y la SFP. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.



**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa.  
En un todo de acuerdo, los nombrados suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de dos mil cinco.

  
**Dra. Alex Beatriz Prieto de Martínez**  
Rectora  
Universidad Comunera de Asunción

  
**Abog. Clemente Barrjos**  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría de la Función Pública